



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

03.000753 - 17

18-10634

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA GENERAL SECRETARÍA GENERAL

21 ABR 2017

HORA 2:20

No FOLIOS

FIRMA Berth

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2017

Doctor
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico caso viabilidad de trabajo de grado investigación – innovación con profesor externo a la Universidad

Respetado Doctor Bustos Parra.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha abril 5 de 2017 (oficio SG-0310-2017), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 6 de abril, donde enuncia que conforme a solicitud del señor Presidente del Consejo Curricular de Licenciatura en Biología, respecto a "...como proceder a la luz del Acuerdo 038 de 2015 del Consejo Académico para que un estudiante de pregrado opte y desarrolle como modalidad de trabajo de grado Investigación-Innovación, un producto académico investigativo bajo la dirección de una profesora investigadora de la Universidad Nacional de Colombia, basado en el convenio de cooperación institucional.", por ello solicita estudiar, analizar el asunto y se proceda a emitir concepto jurídico.

Al respecto, debe resaltar esta dependencia que el artículo 21 del Acuerdo No. 038 de junio 28 de 2015 expedido por el Consejo Académico, "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 031 de 2014, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras directrices", establece que:

"ARTÍCULO 21º.- REQUISITOS. Para optar por esta modalidad de trabajo de grado, el estudiante deberá:

- "a) haber aprobado el 80% de los créditos académicos de su plan de estudios.
- "b) Presentar la solicitud de inscripción a la coordinación del proyecto curricular de los espacios académicos de trabajo de grado.
- "c) Presentar una (sic) plan de actividades de investigación avalada por una estructura de investigación institucionalizada (instituto, grupo o semillero de investigación) o una entidad reconocida por COLCIENCIAS avalada por un docente de la Universidad Distrital adscrito a la estructura de investigación."

Visto lo anterior e independientemente de la decisión que el Consejo Académico tome, esta oficina no comparte la apreciación del señor Presidente del Consejo Curricular de Licenciatura en Biología, refiriéndose

Página 1 de 2



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

al Acuerdo 038 de 2015, en el sentido de que "es incoherente en pedir que el estudiante haga parte de un instituto, grupo o semillero reconocido por Colciencias y a su vez no contemple la dirección que el personal profesional calificado de dichas instancias tendría que realizar y se les tenga que adjudicar por el contrario y se 'nombre', un docente de la Universidad Distrital..., cuando es factible que se generen inconvenientes en la autoría de los trabajos que a posteriori se puedan publicar", toda vez que la actuación del docente designado por la Universidad Distrital se limita a avalar el correspondiente plan de actividades de investigación, medida que en opinión de esta Oficina Asesora Jurídica se justifica en la necesidad de garantizar coherencia en la labor investigativa de la Universidad,

En el mismo orden de ideas, cuando el señor Presidente del Consejo Curricular de Licenciatura en Biología solicita "replantear lo estipulado en el Artículo 36. Docente Director del Acuerdo 038 de 2015 y contemplar la figura de la Codirección para casos como el presentado...", está desconociendo que el director del correspondiente trabajo de grado es la persona designada por la estructura de investigación institucionalizada o la entidad reconocida por Colciencias dentro de la cual se llevará a cabo este, limitándose la participación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como se dijo, a designar un docente que avale el respectivo plan de actividades de investigación y un docente evaluador. De hecho, el artículo 22 (inscripción) del mencionado Acuerdo 038 de 2015, al final, prevé que "el consejo curricular avalará al docente director designado por la estructura de investigación y designará el docente evaluador".

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	20/04/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	20/04/2017	

635

N.º 1758



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

IE9663
Haber

SG-0310-2017
Bogotá D.C., abril 05 de 2017

2:30 PM
Luis

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Torre Administrativa Piso 9°
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de CONSULTA JURÍDICA respecto a una solicitud del Presidente del Consejo Curricular de Licenciatura en Biología (Memorial de fecha 21 de marzo de 2017).

Respetado doctor Quintana,

Con el objeto de atender a la solicitud del Presidente del Consejo Curricular de Licenciatura en Biología, quien ha solicitado al Consejo Académico cómo proceder a la luz del Acuerdo 038 de 2015 del Consejo Académico para que un estudiante de pregrado opte y desarrolle como modalidad de trabajo de grado Investigación-Innovación, un producto académico investigativo bajo la dirección de una profesora investigadora de la Universidad Nacional de Colombia, basado en el convenio de cooperación institucional entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad Nacional de Colombia, se solicita a la Oficina Asesora a su cargo estudiar, analizar el asunto y proceda emitir concepto jurídico frente al particular.

Se remite anexo copia del oficio en comento en un (1) folio.

Cordial saludo,

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

SELLO DE RESPONSABILIDAD			
	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Preparó	Ávaro Camargo Camargo	Asistente Secretario General	

M2697



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA REGULAR
SECRETARÍA GENERAL

21 MAR 2017

HORA 11:53

No FOLIOS *13*

Cons-Curr-Lic-Biol-Acta 009 - Caso 1
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2017
Acta 009 Caso 1

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 47

03-2017 11:00:3

Al Contestar Cite este Nro.:2017IE7615 O 1

Fol:1 Anex:0

Origen: Sd:30 - LICENCIATURA EN BIOLOGIA/GARCIA GARCIA ALEXANDER

Destino: SECRETARIA GENERAL/BUSTOS PARRA CAMILO ANDRES

Asunto: SOLICITUD CONCEPTO Y PROCEDIMIENTO FREBTE AL CASO DEL ESTUDIAN

Observ.:

Señores
CONSEJO ACADÉMICO
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Presente

Respetados señores:

Wacardi

El Consejo Curricular de Licenciatura en Biología en su sesión ordinaria del día 28 de febrero de 2017 Acta No. 009, atendiendo el comunicado del estudiante Daniel Eduardo Pomar Barón, mediante el cual solicita que el trabajo de grado bajo la modalidad Investigación – Innovación (Acuerdo 038/2015), titulado **“ESTUDIO MORFOANATÓMICO Y UBICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESTOS DE ICTIOSAURIO ENCONTRADOS EN ROCAS DEL CRETÁCICO INFERIOR DE COLOMBIA EN GUAYABAL DE SÍQUIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – COLOMBIA”**, pueda ser dirigido por la doctora María Eurídice Páramo Fonseca, profesora e investigadora de la Universidad Nacional de Colombia, el estudiante manifiesta pertenecer al semillero y/o grupo de investigación llamado **“GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN PALEONTOLOGÍA DE VERTEBRADOS”**; para ello el señor Pomar solicita tener en cuenta el convenio de cooperación institucional, suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Distrital F.J.C. cuyo objeto es aunar esfuerzos y recursos y desarrollar actividades asociativas tendientes a concretar acciones de integración en su calidad de Universidades Públicas; al respecto se determinó hacer la consulta ante ese Organismo Institucional, de cómo se debe proceder a la luz del Acuerdo 038 de 2015 teniendo en cuenta que, para este caso, según el Artículo 21. REQUISITOS. Para optar por esta modalidad de trabajo de grado, el estudiante deberá:

...c. Presentar un plan de actividades de investigación avalada por una estructura de investigación institucionalizada (instituto, grupo o semillero de investigación) o una entidad reconocida por COLCIENCIAS avalada por un docente de la Universidad Distrital adscrito a la estructura de investigación”.

En este sentido, el estudiante cumple efectivamente con este requerimiento, ya que hace parte del **“GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN PALEONTOLOGÍA DE VERTEBRADOS”** de la Universidad Nacional, pero resulta incoherente que haciendo parte de un grupo de una institución reconocida, y bajo la tutela de una docente de dicha institución, concedora del tema, no pueda reconocérsele la dirección y la autoría que en tal caso está desarrollando el profesional externo a la Universidad. Es decir, nuestro Acuerdo es incoherente en pedir que el estudiante haga parte de un instituto, grupo o semillero reconocido por Colciencias, y a su vez no contemple la dirección que el personal profesional calificado de dichas instancias tendría que realizar y se

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	MÓNICA JOHANA DÍAZ POSADA	SECRETARÍA PCLB	
REVISÓ Y APROBÓ	ALEXANDER GARCÍA GARCÍA	PRESIDENTE CONSEJO CURRICULAR PCLB	

125



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

les tenga que adjudicar por el contrario, y de "nombre", un docente de la Universidad Distrital (Artículo 36 del Acuerdo 038 de 2015), cuando es factible que se generen inconvenientes en la autoría de los trabajos que a posteriori se puedan publicar.

Teniendo en cuenta esta situación, nos permitimos solicitar respetuosamente, y con el ánimo de apoyar el trabajo académico e investigativo que adelantan los estudiantes, replantear lo estipulado en el Artículo 36. Docente Director del Acuerdo 038 de 2015 y contemplar la figura de la Codirección para casos como el presentado. Contemplar dicha figura fortalecería la flexibilidad curricular en términos de posibilitar que los estudiantes adelanten sus Trabajos de Grado en Modalidad Investigación-Innovación en alianza con otras instituciones.

Cordialmente,

ALEXANDER GARCÍA GARCÍA
Presidente
Consejo Curricular Lic. Biología

Copia: Consecutivo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	MÓNICA JOHANA DÍAZ POSADA	SECRETARIA PCLB	
REVISÓ Y APROBÓ	ALEXANDER GARCÍA GARCÍA	PRESIDENTE CONSEJO CURRICULAR PCLB	